

RAD 08001311000820200009900
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Diciembre 6 de 2021. Auto Traslado Excepciones

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual la parte ejecutada se notificó por estado, e hizo uso del derecho de contradicción a través de apoderado dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 6 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla diciembre seis (6) del dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en efecto el ejecutado una vez, notificado otorga poder a un profesional del derecho, quien dentro del término legal hace uso del derecho de contradicción, presentando excepciones de mérito (Pago Total, Prescripción y Cobro de lo no debido), el despacho correrá traslado estas de conformidad 442 y 443 del C.G.P., normas que son de obligatorio cumplimiento.

De igual forma al haberse otorgado poder a un profesional del derecho, se le reconocerá personería jurídica, en los términos y para los fines del poder conferido.

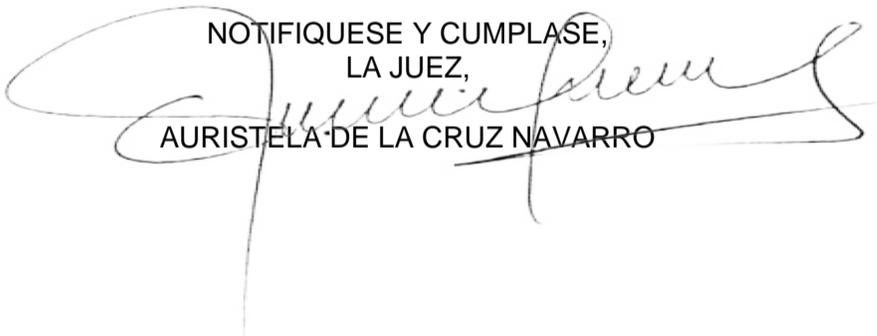
En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º) De las excepciones de mérito (Pago Total, Prescripción y Cobro de lo no debido) propuesta por la parte ejecutada señor LEONARDO BORRERO PEREZ, manténgase en secretaria por el término de diez (10) días a disposición de la parte contraria para que se pronuncie sobre esta, de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., y las motivaciones que anteceden.

TENGASE al Dr. EDGAR IVAN GONZALEZ BUSTAMANTE como apoderado del señor LEONARDO BORRERO PEREZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO



ltd